

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20

Telf.052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2021

Número de Inscripción: 2475

Número de Repertorio: 5223

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha diecinueve de Octubre del dos mil veintiuno se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2475 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1313533521	INTRIAGO MENDOZA JEFFERSON ALFREDO	COMPRADOR
1308050390	ZAMORA GARCIA DIEGO DANIEL	VENDEDOR
1309000253	ALCIVAR PAZMIÑO MARIA MAGDALENA	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
TERRENO Y CASA	1330905000	18522	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: martes, 19 octubre 2021

Fecha generación: martes, 19 octubre 2021

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZAGEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 1 1 2 1 0 6 1 K L L W B R





Factura: 002-002-000045398



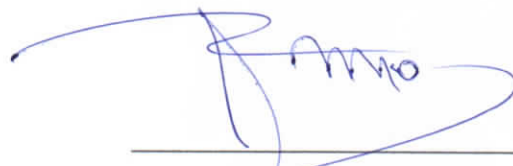
20211308004P01197

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20211308004P01197						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE OCTUBRE DEL 2021, (15:40)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMORA GARCIA DIEGO DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308050390	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ALCIVAR PAZMIÑO MARIA MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309000253	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	INTRIAGO MENDOZA JEFFERSON ALFREDO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1313533521	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	DIEGO PATRICIO SOTOMAYOR SANCHEZ
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABÍ		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: URB ALTOS DE MANTA BEACH MZ F LOTE 05							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 245672.00							


NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera



1 ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA;
2 OTORGADA POR LOS CÓNYUGES SEÑOR DIEGO
3 DANIEL ZAMORA GARCIA Y SEÑORA MARIA
4 MAGDALENA ALCIVAR PAZMIÑO; A FAVOR DEL
5 SEÑOR JEFFERSON ALFREDO INTRIAGO MENDOZA.
6 CUANTÍA: DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL
7 SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON TRES
8 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 AMERICA.....

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

10 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón de su mismo
11 nombre, Provincia de Manabí República del Ecuador, hoy día catorce
de octubre del año dos mil veintiuno, ante mí Abogado Felipe Ernesto
Martínez Vera, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparecen
por una parte, por sus propios y personales derechos y por los que
12 tienen formado en la sociedad conyugal que poseen en virtud del
13 matrimonio los cónyuges: señor DIEGO DANIEL ZAMORA GARCIA, de
14 ocupación albañil, y señora MARIA MAGDALENA ALCIVAR PAZMIÑO, de
15 ocupación quehaceres domésticos; y, por la otra, el señor JEFFERSON
16 ALFREDO INTRIAGO MENDOZA, legamente representado por el señor
17 DIEGO PATRICIO SOTOMAYOR SANCHEZ de estado civil casado, de
18 ocupación empleado privado, en su calidad de apoderado, según consta
19 del poder especial que se adjunta a éste instrumento público, cuyo
20 número de teléfono es cero nueve nueve nueve dos tres tres dos tres
21 tres (0999233233), correo electrónico mireya.1226@hotmail.com. Los
22 comparecientes al presente acto, mayores de edad, domiciliados en los
23 cantones Manta y Quito, en su orden respectivo, de tránsito ocasional
24 por ésta ciudad de Manta, quienes indican que tienen la suficiente
25 capacidad civil para contratar y obligarse según la Ley, a quienes de
26



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 **conocer personalmente, previa la presentación de sus cédulas de**
 2 **ciudadanía, Doy fe; y, autorizándome de conformidad con el artículo**
 3 **setenta y cinco, de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos**
 4 **Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único**
 5 **cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y**
 6 **Cedulación a través del Convenio suscrito con ésta Notaría, que se**
 7 **agregará al presente contrato. Bien instruidos de la naturaleza y**
 8 **efectos de la Escritura pública Compra Venta que celebran, a la que**
 9 **proceden de manera libre y voluntaria, los comparecientes me**
 10 **entregaron la minuta, la misma que copiada textualmente, dice lo**
 11 **siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su**
 12 **cargo díguese extender una de COMPRAVENTA, al tenor de las**
 13 **siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen**
 14 **libre y voluntariamente a la celebración de la presente escritura pública**
 15 **la siguientes personas: Por una parte por sus propios derechos y los que**
 16 **mantienen en la sociedad conyugal los señores MARIA MAGDALENA**
 17 **ALCIVAR PAZMIÑO Y DIEGO DANIEL ZAMORA GARCIA, ecuatorianos,**
 18 **mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en la**
 19 **Urbanización Altos de Manta Beach, manzana "F", casa número cinco**
 20 **(5), de la ciudad de Manta, portadores de la cedula de ciudadanía**
 21 **número uno tres cero nueve cero cero cero dos cinco guión tres y uno**
 22 **tres cero ocho cero cinco cero tres nueve guión cero, respectivamente,**
 23 **en calidad de Vendedores; y, por otra parte el señor DIEGO PATRICIO**
 24 **SOTOMAYOR SANCHEZ, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil**
 25 **casado, domiciliado en la Urbanización La Pampa Dos, calle de Las**
 26 **Palmeras y Pasaje Uno, lote número doscientos setenta y siete (277), de**
 27 **la ciudad de Quito, portador de la cedula de ciudadanía número cero**
 28 **siete cero uno cero siete siete nueve cuatro guión tres, quien**

Ab. Felipe Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 comparece en calidad de mandatario del señor JEFFERSON ALFREDO
 2 INTRIAGO MENDOZA, de estado civil casado con Cindy Monserrate
 3 Cevallos de la Cruz, conforme lo acredita con el Poder Especial que se
 4 adjunta como habilitante, en calidad de Comprador.- Los
 5 comparecientes son capaces ante la Ley para celebrar toda clase de
 6 actos y contratos.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Los Vendedores
 7 cónyuges MARIA MAGDALENA ALCIVAR PAZMIÑO Y DIEGO DANIEL
 8 ZAMORA GARCIA, son propietarios de un lote de terreno signado con
 9 el número CERO CINCO (05), de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN
 10 METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMETROS
 11 CUADRADOS DE SUPERFICIE (391,69 m2), identificado con el código
 12 catastral número uno, tres, tres, cero, nueve, cero, cinco, cero, cero,
 13 cero (1330905000), ubicado en la MANZANA "F", de la Urbanización
 14 "ALTOS DE MANTA BEACH", jurisdicción de la parroquia Manta, cantón
 15 Manta, provincia de Manabí, adquirido por compra efectuada a los
 16 señores Ares Mark Steven y Celi Viteri Anita Elisa, representados por el
 17 señor Carlos Arturo Celi Laso en calidad de Apoderado, mediante
 18 escritura pública celebrada el día veinticuatro de enero del año dos mil
 19 catorce, ante el Notario Primero del cantón Manta, inscrita el día
 20 veinticinco de febrero del año dos mil catorce con el número mil
 21 trescientos diecisiete del Registro de Propiedad del cantón Manta, el
 22 mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes
 23 linderos y medidas: Por el FRENTE (OESTE).- Longitud en curva catorce
 24 metros nueve centímetros y calle Gavilanes; Por ATRÁS (ESTE).-
 25 Longitud en curva dieciséis metros sesenta y ocho centímetros y lotes
 26 números dieciocho y diecinueve; Por el COSTADO DERECHO (NORTE).-
 27 Con veinticuatro metros sesenta y tres centímetros y lindera con el
 28 lote número cero seis; y,. Por el COSTADO IZQUIERDO (SUR).- Con

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 veintiséis metros veintinueve centímetros y lindera con el lote número
 2 cero cuatro.- b) Sobre el mencionado lote de terreno los Vendedores
 3 han edificado una vivienda de dos plantas, de hormigón armado, la
 4 misma cuenta con sala y comedor principal, cocina madeval, porche
 5 exterior, garaje cubierto y cerrado, sala de estar, dormitorio master, y
 6 tres dormitorios adicionales, estudio, lavandera, salón de
 7 entretenimiento y patio exterior.- c) Sobre el inmueble objeto de la
 8 presente Compraventa no pesa gravamen alguno conforme consta del
 9 certificado del Registro de Propiedad que se adjunta como habilitante.-
 10 **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos los
 11 cónyuges MARIA MAGDALENA ALCIVAR PAZMIÑO Y DIEGO DANIEL
 12 ZAMORA GARCIA, libre y voluntariamente venden y dan en perpetua
 enajenación a favor del señor JEFFERSON ALFREDO INTRIAGO
 MENDOZA, representado en este acto por su mandatario señor DIEGO
 PATRICIO SOTOMAYOR SANCHEZ, la totalidad del inmueble
 compuesto de casa y terreno signado con el número CERO CINCO (05),
 de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SESENTA
 Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE (391,69 m2),
 identificado con el código catastral número uno, tres, tres, cero, nueve,
 cero, cinco, cero, cero, cero (1330905000), ubicado en la MANZANA
 "F", de la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", jurisdicción de la
 parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, descrito y
 singularizado en la cláusula de antecedentes, la venta incluye los
 derechos sobre los medidores de energía eléctrica y agua potable, sin
 reservas de ninguna naturaleza.- **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE**
PAGO.- El precio pactado por el inmueble objeto del presente contrato
 es la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS
 SETENTA Y DOS DÓLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS



1 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$245.672,03 USD)**, valor que
 2 **declaran los vendedores tenerlo recibido con anticipación a la**
 3 **celebración del presente contrato, en dinero en efectivo y de curso**
 4 **legal a su entera satisfacción, por lo tanto los vendedores renuncian a**
 5 **cualquier reclamación futura por este concepto.- QUINTA:**
 6 **TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Los Vendedores transfieren a favor
 7 del comprador señor **JEFFERSON ALFREDO INTRIAGO MENDOZA**, el
 8 derecho de dominio y posesión del inmueble objeto del presente
 9 contrato, con todos sus, entradas, salidas, usos, costumbres
 10 servidumbres, construcciones y más derechos anexos, libre de
 11 gravámenes, obligándose los Vendedores al saneamiento por evicción
 12 conforme a la Ley.- **SEXTA: CONTROVERSIAS.-** En caso de
 13 controversia derivada del presente contrato de Compraventa, las
 14 partes en primera instancia se someterán a cualquier Centro de
 15 Mediación autorizado por el Consejo de la Judicatura del cantón
 16 Manta, y de no arribar a ningún acuerdo, expresamente renuncian fuero
 17 y domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de
 18 Manta.- **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración de
 19 la presente escritura de compraventa serán de cuenta del Comprador,
 20 incluso los de inscripción en el Registro de Propiedad correspondiente,
 21 excepto el pago de impuesto de plusvalía que en caso de causarse
 22 correrá por cuenta de los Vendedores.- **OCTAVA: ACEPTACION.-** Los
 23 Vendedores y Comprador, declaran que aceptan libre y
 24 voluntariamente este contrato en todas sus partes, por ser conveniente
 25 a sus mutuos intereses.- **NOVENA: AUTORIZACIÓN.-** Los vendedores
 26 autorizan al comprador para que personalmente o interpuesta persona
 27 obtenga la inscripción del presente contrato en el Registro de
 28 Propiedad del cantón Manta.- Usted, señor Notario, se servirá agregar

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez.- (firmado) José
2 Guzmán Sotomayor. Matr. No 08-2000-11 Hasta aquí la minuta que por
3 voluntad de los comparecientes queda elevada a la categoría de
4 Escritura Pública para que surtan sus efectos legales las cláusulas en
5 ella contenidas, los comparecientes aceptaron el total contenido de la
6 presente, previa lectura que yo el Notario les di en alta y clara voz, de
7 principio a fin, firmando los comparecientes conmigo el Notario
8 Público, en un solo acto, De todo lo cual Doy Fe.....

9
10 
11 **DIEGO DANIEL ZAMORA GARCIA**

12 **C.C. N° 130805039-0.**

13 **VENDEDOR.-**

14
15 
16 **MARIA MAGDALENA ALCIVAR PAZMIÑO**

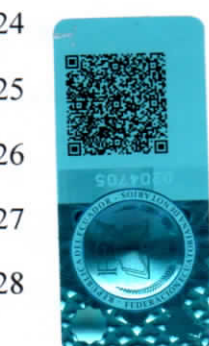
17 **C.C. N° 130900025-3.**

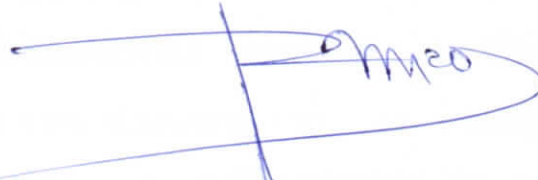
18 **VENDEDORA.-**

19 
20
21 **DIEGO PATRICIO SOTOMAYOR SANCHEZ**

22 **C.C. N° 070107794-3.**

23 **COMPRADOR.-**




Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

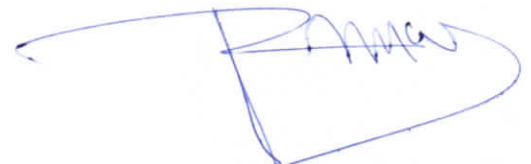


N° 102021-045317

Manta, jueves 14 octubre 2021

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-33-09-05-000 perteneciente a ZAMORA GARCIA DIEGO DANIEL con C.C. 1308050390 Y ALCIVAR PAZMIÑO MARIA MAGDALENA con C.C. 1309000253 ubicada en MZ-F LT. 05 URB. ALTOS DE MANTA BEACH BARRIO MANTA BEACH PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$245,672.03 DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES 03/100.

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera
**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA***Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.***Fecha de expiración: sábado 13 noviembre 2021**

Código Seguro de Verificación (CSV)



145940KJ07MV1

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



1000 1000 1000
1000 1000 1000
1000 1000 1000

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2021/041752
DE ALCABALAS

Fecha: 10/13/2021

Por: 3,193.74

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 10/13/2021



Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: ZAMORA GARCIA DIEGO DANIEL

Identificación: 1308050390

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: INTRIAGO MENDOZA JEFFERSON ALFREDO

Identificación: 1313533521

Teléfono:

Correo: brbe2012@hotmail.com

Detalle:



PREDIO: Fecha adquisición: 25/02/2014

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-33-09-05-000

245672.03

391.69

MZFLT.05URB.ALTOSEDEMANTABEACH

245,672.03

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	DE ALCABALAS	2,456.72	0.00	0.00	2,456.72
2021	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	737.02	0.00	0.00	737.02
Total=>		3,193.74	0.00	0.00	3,193.74

Saldo a Pagar

Ramiro
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:



TITULO DE CREDITO #: T/2021/041753

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 10/13/2021

Por: 183.38

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 10/13/2021

Contribuyente: ZAMORA GARCIA DIEGO DANIEL

VE-569391

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1308050390

Teléfono: NA

Correo:

Dirección: NA y NULL

Detalle:



Base Imponible: 210419.93

Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: ZAMORA GARCIA DIEGO DANIEL

Identificación: 1308050390

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: INTRIAGO MENDOZA JEFFERSON ALFREDO

Identificación: 1313533521

Teléfono:

Correo: brbe2012@hotmail.com

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 25/02/2014

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-33-09-05-000

245672.03

391.69

MZFLT.05URB.ALTOSEDEMANTABEACH

245,672.03

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	183.38	0.00	0.00	183.38
Total=>		183.38	0.00	0.00	183.38

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	245,672.03
PRECIO DE ADQUISICIÓN	35,252.10
DIFERENCIA BRUTA	210,419.93
MEJORAS	181,043.18
UTILIDAD BRUTA	29,376.75
AÑOS TRANSCURRIDOS	11,138.68
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	18,238.07
IMP. CAUSADO	182.38
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	183.38

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 102021-045145

N° ELECTRÓNICO : 213465

Fecha: 2021-10-12

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-33-09-05-000

Ubicado en: MZ-F LT. 05 URB. ALTOS DE MANTA BEACH

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAÁrea Según Escritura: 391.69 m²PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1308050390	ZAMORA GARCIA-DIEGO DANIEL
1309000253	ALCIVAR PAZMIÑO-MARIA MAGDALENA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 64,628.85

CONSTRUCCIÓN: 181,043.18

AVALÚO TOTAL: 245,672.03

SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES 03/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
MunicipalesES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



1457681VUKUYC

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2021-10-14 09:33:11



Desde 1890
al servicio
de la COMUNIDAD

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Fundado el 6 de Agosto de 1890

Dir.: Avenida 11 entre calles 11 y 12 • Telfs.: 2621777 / 2611747 • R.U.C.: 1360020070001
E-mail: tesoreria@bomberosmanta.gob.ec • Manta - Manabí - Ecuador

COMPROBANTE

000032780

INGRESO A CAJA

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
50940	2021/10/05 10:05	05/10/2021 10:05:00a.m.	690502	
A FAVOR DE ZAMORA GARCIA DIEGO DANIEL C.I.: 1308050390				
CERTIFICADO de Solvencia				CERTIFICADO Nº 3732
RUBROS DEL TITULO		ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO	
de Solvencia \$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)		3.00	(+)-SUB-TOTAL (2)	
La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos		USD 3.00		
TESORERO(A)				
SUBTOTAL 1 3.00		SUBTOTAL 2 3.00		
		FORMA DE PAGO: EFECTIVO		
		TITULO ORIGINAL		
		MENENDEZ MERO ANA MATILDE SELLO Y FIRMA DE CAJERO		

DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2021/11/04



[Handwritten Signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

N° 102021-044583

Manta, lunes 04 octubre 2021

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **ZAMORA GARCIA DIEGO DANIEL** con cédula de ciudadanía No. **1308050390**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera


ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 04 noviembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



145206NDCUCZR

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Ficha Registral-Bien Inmueble

18522

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21023983
Certifico hasta el día 2021-10-04:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1330905000

Fecha de Apertura: lunes, 30 noviembre 2009

Información Municipal:

Dirección del Bien: Un lote de terreno ubicado en la Urbanización "Altos de Manta Beach"

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: Lote de terreno ubicado en la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH" de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Parroquia Manta, Provincia de Manabí, que esta signado como lote número CERO CINCO, de la Manzana "F", cuyos linderos y medidas son los siguientes según consta de la Autorización No. 613-2471 emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano del Municipio de Manta que adjunta como habilitante:

POR EL FRENTE (OESTE): Longitud en curva catorce metros nueve centímetros y calle Gavilanes.

POR ATRÁS (ESTE): Longitud en curva dieciséis metros sesenta y ocho centímetros y lotes número dieciocho y diecinueve.

POR EL COSTADO DERECHO (NORTE): Con veinticuatro metros sesenta y tres centímetros y lindera con el lote número cero seis; y

POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR), Con veintiséis metros veintinueve centímetros y lindera con el Lote número cero cuatro.

Con un área total de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE GRAVAMEN**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA	2391 viernes, 29 agosto 2008	3433	34363
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR	1716 jueves, 11 junio 2009	28021	28037
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	31 viernes, 06 noviembre 2009	505	521
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	714 lunes, 29 marzo 2010	12352	12379
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	354 lunes, 29 marzo 2010	5576	5602
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN DE HIPOTECA	54 lunes, 13 enero 2014	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1317 martes, 25 febrero 2014	25252	25264
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1235 miércoles, 03 septiembre 2014	24681	24700
COMPRA VENTA	PROMESA COMPRAVENTA	2173 lunes, 20 septiembre 2021	0	0
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR	906 jueves, 30 septiembre 2021	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 10] CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

Inscrito el: viernes, 29 agosto 2008

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA NOVENA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Número de Inscripción : 2391

Número de Repertorio: 4699

Folio Inicial: 3433

Folio Final : 3433

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 julio 2008

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Constitucion de Compañia. La Corporacion Inmobiliaria de la Costa Corpcosta S.A., representada por Ing.Guido Carranza Acosta Comparece el Sr. Ing.Bismark Beirun Cedeño Mendoza.Terrenos ubicados en la via Manta a San Mateo, sector Barbasquillos. Primer lote que mide CientoSetenta mil seiscientos sesenta y cinco metros con veintidos centimetros. Y el Segundo lote que mide Ocho mil metros cuadrados (8.000,M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
APORTANTE	CORPORACION INMOBILIARIA DE LA COSTA CORPCOSTA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
RAZÓN SOCIAL	PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1644	lunes, 23 junio 2008	22836	22901

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 10] UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR

Inscrito el: jueves, 11 junio 2009

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 mayo 2009

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Contrato de Subdivision y Unificacion de Lotes de terrenos.Subdivision. Se procede a subdividir el segundo lote de terreno descrito en los antecedentes, quedando dividido en dos cuerpos de terrenos.Realizada la subdivision se procede a unificar el primer cuerpo de terreno descrito en la clausula tercera del presente instrumento con el primer lote de terreno de la Clausula Segunda del presente instrumento.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2391	viernes, 29 agosto 2008	3433	34363

Registro de : PLANOS

[3 / 10] PLANO DE TERRENOS

Inscrito el: viernes, 06 noviembre 2009

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 septiembre 2009

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Acta Entrega Recepcion. Constitucion de Planos Urbanizacion Altos de Manta Beach, la Compañia Promotors de Confianza S.A. Promdeconsa comparece ante la Ilustre Municipalidad de Manta, a efectos de entregar areas comunales, areas verdes y en garantias.Area verde No. 01. 28.908,26 M2. Area Verde No. 2. 995,12 M2. Area Verde No. 3 1-085,61M2. Area verde No. 04 920,62 M2. Area Verde No. 5 744,64 M2. Area Verde No. 6 365,13 M2. Areas en Garantia Mz. P. 3.637,0715.M2 Mz. U 2.299,4658M2. Mz. V 4.389,7696M2. Mz. W 3.040,2707 M2. Mz. X 2.675,4656M2. Mz. Y 2.976,3240 M2. Mz. Z. 3.176,9475M2. Area total 22.195,3147 M2. Con fecha Junio 2 del 2010. se encuentra Oficio recibido en la que libera de GARantia, el macro lote "V" de la Urbanizacion Altos de Manta Beach. Of. No. 029-PSM.LRG. Junio 1o. del 2010 Ilustre Municipalidad de Manta. Con fecha Julio 27 del 2010, se encuentra Oficio recibido en la que levantan las garantias de los lotes signado como macro lote U. 2.229,4658 M2, Macro lote "W" 3.040.2707 M2, y Macro Lote"X" 2.675,4656M2. cuyas áreas suman 8.015.2021M2. De acuerdo a la Comunicacion presentada por los representantes dela Urbanización Altos de Manta Beach, requieren canjear estos macros lotes con tres (3)

Número de Inscripción : 31

Folio Inicial: 505

Número de Repertorio: 6312

Folio Final : 505

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Macros lotes (con un total de 9.157,1500M2, signados como Macro Lote "N" 2.943,4700M2, Macro lote Ñ 3.348,5100M2, y Macro lote "O" 2.865,1700 M2. Justificando que el área cedida en reemplazo 9.157,1500M2, es equivalente la inicialmente dejada en garantía 8.015.2021M2, y tomando en cuenta que no se han realizado ventas de las mismas, se considera factible llegar a cabo el Canje de Macros lotes o manzanas. Of.031. PSM.LRG. Junio4.- 2.010. Con fecha Marzo 29 del 2012, se encuentra Oficio recibido, No. 155-ALC. M. JEB., de 23 de Marzo del 2012, dictado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que liberan de las Garantías, 2 lotes que sumados dan un área de 6.213,69 M2, signados como Macro Lote Ñ, con un área de 3.349,51 M2, y el Macro Lote O con un área de 2.865,17M2, a cambio dejarían en garantía tres lotes cuya área total es 6.567,33 M2, signados como Macro Lote S, con un área de 2.453,94 M2, Macro Lote T con un área de 3.718,59 M2, y Lote No. 09 de la Mz. A con un área de 394,80 m2. Con fecha 29 de Septiembre del 2011, se encuentra oficio recibido No. 391-ALC.M. JEB, de 26 de Septiembre del 2011, en la que se procede a liberar los macros lotes N y P de la Urbanización Altos de Manta Beach, teniendo un área de 6.580,5415M2, por lo que es factible liberar un 6.6294% de la cavidad de 22,36% correspondientes a los macros lotes N y P. Con fecha Julio 04 del 2012, se encuentra oficio recibido por El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que proceden a liberar los Macro lotes " S y T", de la Urbanización Altos de Manta Beach. Oficio No. 333-ALC-M-JEB, de fecha Manta, 2 de Julio del 2012. Con fecha 22 de Diciembre del 2014 se encuentra Oficio recibido, enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del canton Manta, en el que proceden a liberar los lotes " Y " " Z " y 09 de la manzana A de la Urbanizacion Altos de Manta Beach. Segun oficio N. 049-DGJ-GVG-2014 de fecha Manta 12 de Diciembre del 2014.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA	NO DEFINIDO	MANTA
URBANIZACIÓN	URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1716	jueves, 11 junio 2009	28021	28037

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 10] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 29 marzo 2010

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 08 febrero 2010

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA - HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. En la que la Compañía Promotores de Confianza S. A., PROMDECONSA, representada legalmente por la Economista Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza, en su calidad de Gerente General, venden a favor de la Sra. ANITA ELISA CELI VITERI, Casada, por sus propios derechos y por los que representa de su Cónyuge Sr. MARK STEVEN ARES, y estos a favor de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", el lote de terreno ubicado en la URBANIZACIÓN "ALTOS DE MANTA BEACH", de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Parroquia Manta, Provincia de Manabí, que esta signado como Lote Numero CERO CINCO, de la Manzana "F". Con un área total de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (391,69m2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CELI VITERI ANITA ELISA	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	ARES MARK STEVEN	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	31	viernes, 06 noviembre 2009	505	521
COMPRA VENTA	714	lunes, 29 marzo 2010	12352	12379

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[5 / 10] HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: lunes, 29 marzo 2010

Número de Inscripción : 354

Folio Inicial: 5576

**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 08 febrero 2010

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- Sobre el lote de terreno ubicado en la URBANIZACION "ALTOS DE MANTA BEACH", de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Parroquia Manta, Provincia de Manabí, que esta signado como Lote Numero CERO CINCO, de la Manzana "F". Con un área total de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (391,69m2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	NO DEFINIDO	QUITO
DEUDOR HIPOTECARIO	CELI VITERI ANITA ELISA	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	ARES MARK STEVEN	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	31	viernes, 06 noviembre 2009	505	521
COMPRA VENTA	714	lunes, 29 marzo 2010	12352	12379

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[6 / 10] CANCELACIÓN DE HIPOTECA

Inscrito el: lunes, 13 enero 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 enero 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	NO DEFINIDO	QUITO
DEUDOR HIPOTECARIO	CELI VITERI ANITA ELISA	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	ARES MARK STEVEN	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	354	lunes, 29 marzo 2010	5576	5602

Registro de : COMPRA VENTA

[7 / 10] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 25 febrero 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 enero 2014

Número de Inscripción : 1317

Número de Repertorio: 2009

Folio Inicial: 25252

Folio Final : 25252

**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Los vendedores están representados por el Señor Carlos Arturo Celi Laso, en calidad de Apoderado. Un lote de terreno ubicado en la Urbanización "Altos de Manta Beach" de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Parroquia Manta, Provincia de Manabí, que esta signado como lote número Cero Cinco, de la Manzana "F".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ALCIVAR PAZMIÑO MARIA MAGDALENA	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	ZAMORA GARCIA DIEGO DANIEL	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CELI VITERI ANITA ELISA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ARES MARK STEVEN	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	714	lunes, 29 marzo 2010	12352	12379

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[8 / 10] HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: miércoles, 03 septiembre 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 agosto 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- Inmueble consistente en el lote de terreno ubicado en la Urbanización Altos de Manta Beach de la Jurisdicción Cantonal de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR	BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO	NO DEFINIDO	MANTA
HIPOTECARIO	ALCIVAR PAZMIÑO MARIA MAGDALENA	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR	ZAMORA GARCIA DIEGO DANIEL	CASADO(A)	MANTA
HIPOTECARIO			

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1317	martes, 25 febrero 2014	25252	25264

Registro de : COMPRA VENTA

[9 / 10] PROMESA COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 20 septiembre 2021

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 26 junio 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROMESA DE COMPRAVENTA Comparece el señor Intriago Mendoza jefferson Alfredo, por sus propios derechos, de estado civil casado con Cindy Monserrate Cevallos de la Cruz. Lote de terreno ubicado en la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH" de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Parroquia Manta, Provincia de Manabí, que esta signado como lote número CERO CINCO, de la Manzana "F". Con un área total de TRESCIENTOS NOVENTA Y N METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 2173

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 4626

Folio Final : 0

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROMITENTE COMPRADOR	INTRIAGO MENDOZA JEFFERSON ALFREDO	CASADO(A)	JUNIN
PROMITENTE VENDEDOR	ALCIVAR PAZMIÑO MARIA MAGDALENA	CASADO(A)	MANTA
PROMITENTE VENDEDOR	ZAMORA GARCIA DIEGO DANIEL	CASADO(A)	MANTA


Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
[10 / 10] CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR
Inscrito el: jueves, 30 septiembre 2021

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción : 906

Folio Inicial: 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Número de Repertorio: 4896

Folio Final : 0

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 septiembre 2021

Fecha Resolución:
a.-Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA, ANTICRESIS Y PROHIBICION DE ENAJENAR Lote de terreno ubicado en la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH" de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Parroquia Manta, Provincia de Manabí, que esta signado como lote número CERO CINCO, de la Manzana "F". Con un área total de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	ZAMORA GARCIA DIEGO DANIEL	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	ALCIVAR PAZMIÑO MARIA MAGDALENA	NO DEFINIDO	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	5
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	4
PLANOS	1
Total Inscripciones >>	10

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2021-10-04

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : SOTOMAYOR SANCHEZ DIEGO PATRICIO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21023983 certifico hasta el día 2021-10-04, la Ficha Registral Número: 18522.

**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Exepto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 2 2 4 4 0 U P R U X Q U





URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH

Manta, 14 de octubre de 2021

Certificado de Expensas



Por medio del presente documento y en mi calidad de Administrador de URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH con RUC 1391829884001, ubicado en CALLE PINZON S/N Y GAVIOTA de la Ciudad de Manta, **CERTIFICO** que el/la Casa Mza F L 05 y sus componentes, a la fecha de expedición se encuentran al día en los pagos de expensas por administración y mantenimiento hasta Octubre de 2021.

El interesado podrá hacer uso del presente certificado como estime conveniente.

Atentamente,

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y
COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN

ALTOS DE MANTA BEACH

Ing. Ana Emilia Alvarado Vera

Administrador

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
Nº 130805039-0

APellidos y Nombres: ZAMORA GARCIA DIEGO DANIEL

Lugar de Nacimiento: MANABI PORTOVIEJO, PORTOVIEJO

Fecha de Nacimiento: 1981-01-12

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Marital Status: MARIA MAGDALENA ALCIVAR PAZMIÑO



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION: ARQUITECTO

APellidos y Nombres del Padre: ZAMORA GARCIA LUTGARDO FORTUNATO

APellidos y Nombres de la Madre: GARCIA SANCHEZ LAURENTINA MONSERRATE

Lugar y Fecha de Expedición: MANTA 2015-05-26

Fecha de Expiración: 2025-05-26

Director General: [Signature]

Firma del Cedulaado: [Signature]

E3343M222

00018702



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCION: 2

CANTON: MANTA

PARROQUIA: MANTA

ZONA: 3

JUNTA No. 0005 MASCULINO

ZAMORA GARCIA DIEGO DANIEL

92320306

1308050390



24-05-2015

1308050390



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308050390

Nombres del ciudadano: ZAMORA GARCIA DIEGO DANIEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALCIVAR PAZMIÑO MARIA MAGDALENA

Fecha de Matrimonio: 10 DE JUNIO DE 2000

Nombres del padre: ZAMORA GARCIA LUTGARDO FORTUNATO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GARCIA SANCHEZ LAURENTINA MONSERRATE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE MAYO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2021

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 214-635-29593



214-635-29593

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº **130900025-3**

ALCIVAR PAZMIÑO MARIA MAGDALENA
LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI**
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO: **1983-07-01**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **MUJER**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
DIEGO DANIEL ZAMORA GARCIA

1014 17 07 825 27 108

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADA
E43327222

APellidos y Nombres del Padre: ALCIVAR SALDARRIAGA JOSE VIRGILIO
APellidos y Nombres de la Madre: PAZMIÑO SALDARRIAGA CARMEN MAGDALENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2017-09-06
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-09-06

00083762

Director Central

Firma del Cederado

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **MANABI**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
CANTÓN: **MANTA**
PARROQUIA: **MANTA**
ZONA: **3**
JUNTA Nº: **0001 FEMENINO**

ALCIVAR PAZMIÑO MARIA MAGDALENA

Nº **62552790**
1309000253

06-29-2017

CC N.º **1309000253**

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1309000253

Nombres del ciudadano: ALCIVAR PAZMIÑO MARIA MAGDALENA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 1 DE JULIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMORA GARCIA DIEGO DANIEL

Fecha de Matrimonio: 10 DE JUNIO DE 2000

Nombres del padre: ALCIVAR SALDARRIAGA JOSE VIRGILIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PAZMIÑO SALDARRIAGA CARMEN MAGDALENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2021

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 211-635-29655



211-635-29655

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

070107794-3

CIUDADANÍA
SOTOMAYOR SANCHEZ
DIEGO PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
ZARUMA
ZARUMA
FECHA DE NACIMIENTO **1957-11-26**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MIREYA EULALIA
FEJOO CARRION

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**
V3333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOTOMAYOR PEREIRA MIGUEL ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ GARCIA FANNY REBECA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ZARUMA
2020-08-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2030-08-28

001503281

**CERTIFICADO DE
VOTACIÓN 11 ABRIL 2021**



PROVINCIA **PICHINCHA**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**

CANTÓN: **QUITO**

PARROQUIA: **SAN ANTONIO**

ZONA:

JUNTA No: **0033 MASCULINO**



N: **67616729**

0701077943

CC N: **0701077943**

SOTOMAYOR SANCHEZ DIEGO PATRICIO



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0701077943

Nombres del ciudadano: SOTOMAYOR SANCHEZ DIEGO PATRICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

Fecha de nacimiento: 26 DE NOVIEMBRE DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FEIJOO CARRION MIREYA EULALIA

Fecha de Matrimonio: 12 DE MARZO DE 1990

Nombres del padre: SOTOMAYOR PEREIRA MIGUEL ANGEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANCHEZ GARCIA FANNY REBECA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2021

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 219-635-29840



219-635-29840

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-001-000076023

0027060

NOTARÍA 48



20191701048P02228

NOTARIO(A) POOL JOSE MARTINEZ HERRERA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:		20191701048P02228					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE JULIO DEL 2019, (14:06)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	INTRIAGO MENDOZA JEFFERSON ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313533521	ECUATORIANA	PODERANTE	
Natural	CEVALLOS DE LA CRUZ CINDY MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312744871	ECUATORIANA	PODERANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
FECHA DE UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
RICHINCHA		QUITO		EL CONDADO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
QUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) POOL JOSE MARTINEZ HERRERA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

0027061

Dr. Pool Martínez Herrera

ESCRITURA NÚMERO: 2019-17-01-48-P02228



PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

JEFFERSON ALFREDO INTRIAGO MENDOZA; y,

CINDY MONSERRATE CEVALLOS DE LA CRUZ

A FAVOR DE:

DIEGO PATRICIO SOTOMAYOR SANCHEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

+2 +2
v.f.



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy UNO (1) DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, ante mí, DOCTOR POOL MARTINEZ HERRERA, NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; comparecen los señores: JEFFERSON ALFREDO INTRIAGO MENDOZA y la señora CINDY MONSERRATE CEVALLOS DE LA CRUZ, por sus propios y personales derechos; los comparecientes son casados entre sí, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

Dr. Pool Martínez Herrera

NOTARÍA 48

Dra. Msc. Ana Vallejo E.

ENCARGADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA



en la avenida Real Audiencia, sector Ponceano, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle do fe, y autoriza se obtenga el CERTIFICADO UNICO DEL REGISTRO CIVIL PARA SER AGREGADO, CONFORME EL ARTICULO SETENTA Y CINCO DE LA LOGIDC. Bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente PODER ESPECIAL, el señor JEFFERSON ALFREDO INTRIAGO MENDOZA, con cédula de ciudadanía número uno tres uno tres cinco tres tres cinco dos guión uno (131353352-1); y, la señora CINDY MONSERRATE CEVALLOS DE LA CRUZ, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos siete cuatro cuatro ocho siete guion uno (131274487-1), por sus propios y personales derechos; los comparecientes son casados entre sí, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la avenida Real Audiencia, sector Ponceano, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, civilmente capaz ante la ley para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: MANDATO.-** Los mandantes, por sus propios derechos, confieren PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de DIEGO PATRICIO

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

0027062

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 BACHILLERATO ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 INTRIAGO MANZABA FULTON WILDER
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MENDOZA ZAMBRANO OBDULIA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2015-06-25
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2025-06-25

E234311442



000457173



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 131353352-1
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 INTRIAGO MENDOZA
 JEFFERSON ALFREDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 JUNIN
 JUNIN
 FECHA DE NACIMIENTO 1996-06-04
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 CINDY MONSERRATE
 CEVALLOS DE LA CRUZ

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



ELECCIONES
 ACCIONALES Y OFICIA
 2019

CERTIFICADO PROVISIONAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

PICHINCHA

FECHA: 11-04-2019

No. 0008258

Certifico: que la (el) ciudadana (o):

JEFFERSON ALFREDO INTRIAGO MENDOZA

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: 131353352-1

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 120 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformedo las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO



SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PROVINCIA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra de 04 foja(s) útiles) sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que ha tenido a la vista, del cual doy fe.
 Quito,

[Signature]
 Dr. Róel Martínez Herrera
 NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
 QUITO - ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1313533521

Nombres del ciudadano: INTRIAGO MENDOZA JEFFERSON ALFREDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JUNIN/JUNIN

Fecha de nacimiento: 4 DE JUNIO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEVALLOS DE LA CRUZ CINDY MONSERRATE

Fecha de Matrimonio: 7 DE JUNIO DE 2014

Nombres del padre: INTRIAGO MANZABA FULTON WILDER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MENDOZA ZAMBRANO OBDULIA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE JUNIO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE JULIO DE 2019

Emisor: IRINA ALEXANDRA ACHIG SIMBAÑA - PICHINCHA-QUITO-NT 48 - PICHINCHA - QUITO



Jefferson Intriago



de certificado: 196-238-16726



196-238-16726

Vicente Taiano G.

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 131274487-1

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS DE LA CRUZ
CINDY MONSERRATE

LUGAR DE NACIMIENTO:
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1996-03-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO
JEFFERSON ALFREDO
INTRIAGO MENDOZA



0027064

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEVALLOS BRAVO ESNEYDER MONCERRATE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DE LA CRUZ ROSA PAQUITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
BOLIVAR
2014-11-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-21

 Cindy Cevallos

DIRECTOR GENERAL FAMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0007 F JUNTA No. 0007 - 151 CERTIFICADO No. 1312744871 CÉDULA No.

CEVALLOS DE LA CRUZ CINDY MONSERRATE
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: MANABI
CANTÓN: JUNIN
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: JUNIN
ZONA:

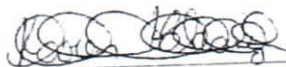


ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019


F. PRESIDENTE DE LA JRV



Cindy Cevallos

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Cindy Cevallos

Número único de identificación: 1312744871

Nombres del ciudadano: CEVALLOS DE LA CRUZ CINDY MONSERRATE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 14 DE MARZO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: INTRIAGO MENDOZA JEFFERSON ALFREDO

Fecha de Matrimonio: 7 DE JUNIO DE 2014

Nombres del padre: CEVALLOS BRAVO ESNEYDER MONCERRATE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DE LA CRUZ ROSA PAQUITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE NOVIEMBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE JULIO DE 2019

Emisor: IRINA ALEXANDRA ACHIG SIMBAÑA - PICHINCHA-QUITO-NT 48 - PICHINCHA - QUITO

de certificado: 190-238-16753



190-238-16753

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0027066

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATOPROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

V3333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOTOMAYOR PEREIRA MIGUEL ANGELAPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ GARCIA FANNYLUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-11FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-11
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

000425027

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

070107794-3

APELLIDOS Y NOMBRES
SOTOMAYOR SANCHEZ
DIEGO PATRICIOLUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
ZARUMA
ZARUMA

FECHA DE NACIMIENTO 1957-11-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MIREYA E
FEIJOO CARRION

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

CNE

0032 M
JUNTA N°0032 - 268
CERTIFICADO N°0701077943
CÉDULA N°SOTOMAYOR SANCHEZ DIEGO PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN:

PARROQUIA: SAN ANTONIO

ZONA:

ELECCIONES
SECCIONALES Y CIRCUNSCRIPCIONES

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Dr. Pool Martínez Herrera

REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH
 Dr. Pool Martínez Herrera
 NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
NOTARÍA 48Dra. Msc. Ana Vallejo E.
ENCARGADA

SOTOMAYOR SANCHEZ, portador de la cédula de ciudadanía número cero siete cero uno cero siete siete nueve cuatro guión tres (070107794-3), para que a su nombre y en representación realice los siguientes actos a)

Realice la transferencia de dominio de la casa C uno del Conjunto Habitacional Los Olivos, Etapa tres, sector Pusuquí, parroquia Pomasquí, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha,- b) Suscriba cualquier clase de documento, autorización y formulario en el municipio y en el registro de la propiedad, que sean necesarios para la transferencia de dominio del bien inmueble mentado, que adquirimos mediante compraventa al señor RENATO PATRICIO RECALDE PAZMIÑO; y, la señora MONICA TATIANA BUITRON JATIVA, casados entre sí.- c) Que a nuestro nombre y representación pueda adquirir cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles.- **TERCERA: PROHIBICION DE DELEGACION:** El mandatario no podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso. Este poder tendrá vigencia hasta que sea realizada la transferencia de dominio y la inscripción en el registro de la Propiedad de este cantón.- **CUARTA: CUANTÍA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se dignara agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y eficacia de este instrumento público. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada y firmada por el doctor José Zurita Oña, afiliado al Foro de Abogados del

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

Consejo de la Judicatura, bajo el número diecisiete-dos mil uno-trescientos doce).- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto **DE TODO CUANTO DOY FE.-**



Jefferson Alfredo Intriago Mendoza
JEFFERSON ALFREDO INTRIAGO MENDOZA

C.C. Nº 131353352-7

Cindy Monserrate Cevallos de la Cruz
CINDY MONSERRATE CEVALLOS DE LA CRUZ
C.C. Nº 1312749871

Dr. Pool Martínez Herrera
DR. POOL MARTINEZ HERRERA

NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO.

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO



Factura: 003-003-000000657



20211701048000878

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20211701048000878

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA 48 NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, (16:56)
COPIA DEL TESTIMONIO:	7MA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FEIJOO CARRION JOSE IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701670374
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-07-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOSE IVAN FEIJOO CARRION
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0701670374

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) ANA MARÍA VALLEJO ESPINOZA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

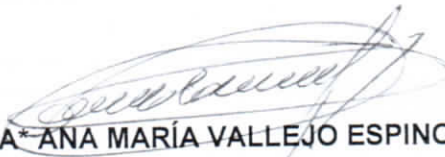
AP: 01120-DP17-2021-MS

NOTARÍA 48
Dra. Msc. Ana Vallejo E.
ENCARGADA



Dra. Ana Vallejo Espinoza Notaria Cuadragésima Octava Del Cantón Quito, **ENCARGADA** según Acción de Personal número 01120-DP17-2021-MS de Fecha 22/mar/2021; emitida por el Consejo de la Judicatura, a petición del señor **JOSE IVAN FEIJOO CARRION**, confiero la SEPTIMA copia certificada de **PODER ESPECIAL** de fecha primero de julio del dos mil diecinueve, otorgado por **JEFFERSON ALFREDO INTRIAGO MENDOZA Y OTRA**, copia trasladada literalmente todo el contenido de la escritura que reposa en el archivo de la Notaria Cuadragésima Octava otorgada por el Dr. Pool Martínez.- el cual, a la presente fecha, no existe ningún tipo de razón, ni de revocatoria alguna. **TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE Y UNO.**




DRA* ANA MARÍA VALLEJO ESPINOZA

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA ENCARGADA*

NOTARÍA 48
Dra. Msc. Ana Vallejo E.
ENCARGADA

REGLAMENTO INTERNO



CONSIDERANDO

Que, la Urbanización “**Altos de Manta Beach**”, está localizada dentro de los límites urbanos de la Ciudad de Manta, y por consiguiente, las construcciones que se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo II.74, literal i, numeral XI de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta (RUM).

ACUERDA

Dictar el presente Reglamento para la Urbanización “**ALTOS DE MANTA BEACH**”, ubicada en la vía que conduce a la Parroquia Urbana de San Mateo, al Noroeste de la ciudad de Manta, de propiedad de la Compañía **PROMOTORES DE CONFIANZA S.A.**

Art. 1.

Autorizar a la Compañía **PROMOTORES DE CONFIANZA S.A.**, a la que se denominará “**URBANIZADOR**”, para que con sujeción a la Ley Orgánica de Régimen Municipal; a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; y, a este Reglamento, urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita que se realizaron para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta, en el sector San Mateo, que tiene una superficie de 176.657,9030 m², y con los siguientes linderos:

NORTE: Predios de Petroecuador
SUR : Vía Manta-San Mateo, Sr. Segundo Reyes, Colegio Manabí, y Urbanización Álamos.
ESTE : Urbanización Manta Beach.
OESTE: Vía de acceso a Petroecuador.

Art. 2

A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de “**ALTOS DE MANTA BEACH**”, y su Uso de Suelos, corresponde a residencial de Baja Densidad.

Art. 3

La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutaran de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio; EAPAM; CNEL; PACIFICTEL; y, el Ilustre Concejo Cantonal de Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aun a títulos de participantes sucesorias.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en estos se podrán edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

Art. 4

La autorización concedida en los artículos anteriores, está condicionada a la obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de urbanización.

Art. 5

Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área comunal, área de recreación, área deportiva, espacios verdes.
- b) Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.
- c) Cerramiento perimetral de la Urbanización.
- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.
- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Art. 6

El urbanizador dará acceso a la fiscalización Municipal para que efectúe las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento.

Art. 7

En la Urbanización se destinan para Área Util, la suma de 99.268,1334 m² representando el 56,9405 % de los 174.336,5693 m² a urbanizar.

La urbanización está compuesta por cuatro sectores con sus respectivas manzanas y éstas a su vez por lotes.

Art. 8

La Urbanización "Altos de Manta Beach" tendrá todos los sistemas de infraestructura, los mismos que han sido diseñados a servir a la población proyectada, bajo las normas técnicas adecuadas.

Art. 9

El acceso a la urbanización se lo realizará a través de la vía a San Mateo, dirigiéndose al interior por Vía Principal tipo colectora, la cual articula a los sectores proyectados, y estos a su vez se estructuran con una red viaria de tipo local facilitando la movilidad de los usuarios hacia las diferentes manzanas.

Art. 10

Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

Art. 11

Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso exclusivo de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

Art. 12

En cuanto a estética, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno. Las viviendas serán unifamiliares, es decir, una casa por unidad de terreno.

Art. 13

Las alturas máximas permitidas

En viviendas	9.00	mts.
En equipamiento	3.50	mts.
Altura libre mínima	2.40	mts.

Art. 14 Los retiros mínimos para las edificaciones en planta baja serán las siguientes:

Fachada frontal a la acera	3.00 mts.
Laterales mínimo	1.50 mts.
Laterales esquineras a la acera	3.00 mts.

Se permite adosar un lado en PB en lotes con frentes iguales y menores a 12 mts.



Art. 15

Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación	:	Hormigón armado
Pisos	:	Planta baja y planta alta – hormigón armado.
Paredes	:	Ladrillos o bloques.
Cubiertas	:	Madera tratada, media duela, teja, hormigón armado, hierro.
Carpintería	:	Madera-hierro.
Cerramiento	:	El muro perimetral del conjunto habitacional será de 2.80 metros de altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.00 metros.

**Art. 16**

Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 2.00 metros de la acera.

Art. 17

Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fue construida.

Art. 18. Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, SS.HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Art. 19. Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1 mts. de la estructura de la vivienda, y 1 metro de los muros medianeros.

Art. 20**PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:**

- Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentarse
- Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.
- En caso de no estar constituido el Comité de Administración para su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento, aprobará la solicitud o la desaprobación.
- Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento urbano Municipal.

Art. 21

Las obras de infraestructura la constituyen:

- Alcantarillado Sanitario.- Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; fosas sépticas.
- Alcantarillado Pluvial.- La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías a los cauces naturales existentes, disponiéndose únicamente de sumideros en vías adyacentes a las áreas de vertederos, manteniendo el actual concepto para la ciudad, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.
- Redes de Agua Potable.- Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de bocas de fuego correctamente ubicadas y construidas.

- d) Vías.- Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas de acuerdo a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
- e) Aceras.-Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas y serán jerarquizadas de acuerdo al Reglamento Urbano de Manta.
- f) Redes eléctricas y telefónicas.- Dispuestas de manera aérea, dotando de los servicios mediante red de distribución Primaria y secundaria, con acometidas domiciliarias. Para la implementación de los postes se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto.

Art. 22

Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyo particular tomará nota el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Art. 23

Todos los materiales y trabajos empleados en las obras de uso publico, pasaran a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, por lo cual se requerirá de los informes del departamento de Obras Publicas. Una vez recibido los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización

Art. 24

El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliera con el plazo previsto, podría solicitar al Concejo que se le amplíe el plazo.

Art. 25 PROHIBICIÓN DE VÍAS

Queda prohibido el aparcamiento sobre las aceras, igualmente no se podrán modificar las alturas de las mismas, ni tampoco se podrá destruir los bordillos por ningún motivo. Queda prohibida la preparación de hormigón en la vía y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de estas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías,

aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

Art. 26 DEL ASEO URBANO

Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

Art. 27 SANEAMIENTO AMBIENTAL

Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

Art. 28

Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.



Art. 29

Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a la red instalada en la Urbanización. Queda terminantemente prohibido la instalación de desagües de cualquier tipo; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.

Art. 30

Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 1 metro, que se establecen en este Reglamento, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en la zonas de cimientos; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesaran las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

Art. 31 TALUDES

Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

Art. 32 TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.-

En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.

Art. 33 UTILIZACION DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.-

No se permitirán por ningún concepto el cierre de las vías, aceras, áreas verdes y comunales, por constituir bienes de uso público.

Art. 34

No se permitirán por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares, este acto deteriora el asfalto de las vías por ser bienes de uso público, los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

Art. 35

Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de sanidad.

Art. 36 PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA

Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la urbanización; debiendo los habitantes de la urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se depositará en los lugares acondicionados para el efecto.



- 
- c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la urbanización.
 - d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la urbanización realizar este trabajo.
 - e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.
 - f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de noventa centímetros. Los retiros frontales de las viviendas y/o locales comerciales, según
 - g) corresponda, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.
 - h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales; parquear en la vía pública, los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas.
 - i) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la urbanización, todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.
 - j) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores;
 - k) Realizar en la vía pública o áreas comunales, reyertas, algarazas o cualquier otro acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
 - l) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la ciudadela.
 - m) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.
 - n) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinadas para uso vehicular.
 - o) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

Art. 37

Las fiestas, reuniones y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario la administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Art. 38

Es obligación del propietario o usuario de las viviendas o locales mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la urbanización.



Art. 39

Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; y de las calles frente a áreas comunales lo será la administración.

Art. 40 DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES

Son áreas comunales aquellas que son de propiedad comunal de todos los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, tales como parques, piscinas, baños, áreas de canchas, salones, zonas recreacionales, etc.

Art. 41

Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente reglamento, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Art. 42

Cada familia que habite en la urbanización tendrá derecho a un número máximo de cinco invitados a las áreas comunales, este cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área; los dueños de lotes que no habiten en la urbanización no podrán traer invitados para el uso de áreas comunales, este corresponde únicamente al dueño del lote y su familia, entendiéndose por familia solamente a él o la cónyuge, los hijos bajo su dependencia y a los padres de los dueños del lote.

Art. 43 DE LA PISCINA:

- a) Las piscinas no podrán ser usada por un número mayor de aquel que su tamaño y capacidad permita.
- b) La piscina deberá ser usada dentro de los horarios y días establecidos por la administración.
- c) Se prohíbe el ingreso de comidas preparadas, utensilios de cocina, botellas de vidrio o plástica, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vehículos, animales domésticos o mascotas al área de la piscina.
- d) Los alimentos o bebidas que se consuman a través del bar, o que sean llevados por el copropietario, se servirán en las áreas determinadas para el efecto; así comidas, refrescos, bebidas tolerantes y de moderación se servirán en las galerías ubicadas frente al área interior de la piscina y en el área de restaurant ubicada en la parte posterior del bar. Se prohíbe el uso de elementos de vidrios y el consumo de alimentos, golosinas o cualquier otro sólido en el bar mojado, a fin evitar se contamine el agua.
- e) Niños menores de cinco años no podrán ingresar sin la compañía de un adulto.
- f) Prohibido el ingreso de personas en estado etílico.
- g) Se deberá usar traje de baño y ducharse antes de usar la piscina.
- h) No desperdiciar agua de duchas y servicios higiénicos, ni arrojar basura.
- i) El área de piscina no será usada como zona de baile, salvo en el caso de fiestas infantiles; pero podrá utilizarse para cualquier reunión social que no incluya baile.
- j) El copropietario y el usuario que habite en la urbanización podrá solicitar el uso del área de piscina para fiestas infantiles y reuniones sociales en los términos indicados en el literal anterior, los dueños de lotes no podrán usar la piscina y su área circundante con éste propósito; el habitante que la solicite deberá observar lo siguiente:
- k) Solicitarlo a la administración con un mínimo de siete días de anticipación acompañando la lista total de invitados, así como los nombres de quienes brindarán el servicio en la reunión.

- l) En caso de uso de la piscina, el número de asistentes no podrá ser superior al de la capacidad de la piscina, durante la fiesta cualquier habitante podrá usar la piscina siempre que no exceda de la capacidad máxima de uso.
- m) Se exceptúa el uso los días de mantenimiento.
- n) La administración de ser necesario destacará un guardia en el área de piscina y sus alrededores con costo a la familia que brinda la fiesta infantil o reunión.
- o) El día de la reunión y por lo menos con dos horas de anticipación del inicio; la lista de invitados y servidores en orden alfabético será puesta en manos del guardia de seguridad de la puerta principal con copia al guardia que brindará la seguridad en los alrededores de la piscina, quienes verificarán la lista de asistentes, según los datos proporcionados.
- p) La persona responsable de la fiesta deberá dejar limpia el área de la piscina y sus alrededores y cancelará un valor regulado por la administración, por el uso de las instalaciones y por el consumo de agua, este monto será cancelado a la administración antes del evento.
- q) Las escuelas de Natación que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos previa determinación; y serán regulados por la administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Art. 44

Los vehículos que asistan al área de piscina solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

Art. 45 DE LAS CANCHAS DE TENIS.

Las canchas de tenis estarán abiertas desde las 6 de la mañana hasta las 12 de la noche, todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocara un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no picos de forma alternada a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de tenis que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración y usarán una sola cancha, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Cada copropietario tendrá un máximo de tres jugadores invitados, que no habiten en la urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado.

DE FUTBOL.

La cancha de fútbol podrá usarse para realizar partidos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza y riego, según la planificación de jardinería; en cuyo caso se colocara un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no picos a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.





Las escuelas de fútbol que se creen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

DE BALONCESTO.

La cancha de baloncesto podrá usarse para realizar partidos durante todos los días, pero su uso se suspenderá durante las horas de la limpieza las misma que se realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se las inhabilitará por un máximo de una hora, prefiriendo hacerlo en las horas no picos, a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de baloncesto que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

Art. 46

En los casos excepcionales que previa aprobación del directorio y de la administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la urbanización, estas deberán pagar el valor que determine la administración por el uso de la facilidad que ocupa en el entrenamiento deportivo que brinda la escuela, esta persona deberá portar un carnet que le proporcionará la administración a fin pueda ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentre realizando; así mismo se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

Art. 47 DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES

Los parques y áreas verdes serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

Art. 48

Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes se lo realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

Art. 49 MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD

Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la administración, una vez que la Urbanización cuente con los servicios básicos constantes en el compromiso de compra venta suscritos por las partes contratantes. Dicho valor será recaudado por el vendedor o Urbanizador quien emitirá el recibo correspondiente, y nombrará un administrador temporal hasta que se elija el Consejo de Administración de los copropietarios.

Art. 50 REFORMAS AL REGLAMENTO

Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M.I. Concejo cantonal de Manta, previo informe del Departamento de Planeamiento Urbano del I. Municipio de Manta.

Art. 51 PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

- a) Acta de entrega del terreno con sus respectivas linderaciones; retiros, y afectaciones por servidumbres para AASS.
- b) Revisión previa del proceso de diseño.
- c) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios, y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.
- d) Copia del Permiso de Construcción Municipal.
- e) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
- f) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, siendo su horario laborar de 08:00 a.m. a 17:30 p.m., incluyendo los fines de semana.
- g) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial autentico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización.
- h) La Guardianía asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
- i) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- j) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
- k) No es permitido que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- l) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización "Altos de Manta Beach" serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda.
- m) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.
- n) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.
- o) La solicitud del servicio de Energía Eléctrica, para trabajos de construcción, deberá realizarse en la oficina de la Urbanización con una semana de anticipación.
- p) Todos los copropietarios de la Urbanización "Altos de Manta Beach" que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua potable para la obra, deberán solicitar a la EAPAM el medidor correspondiente.
- q) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización "Altos de Manta Beach".
- r) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.



- s) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de maquinaria pesada. Solo se permitirá el ingreso de maquinaria de 2 ejes.
- t) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polvo.
- u) Presentar a la administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra.

Art. 52 SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BASICOS

Se le solicita a cada copropietario se acerque a las oficinas de la Empresa de agua potable (EAPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del Medidor de su vivienda, y a las oficinas de PACIFICTEL (CNT) para solicitar su línea telefónica.

Art. 53 SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Las empresas públicas, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

Art. 54

Sancionado este Reglamento, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos departamentos Municipales para su correcta aplicación.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta PRIMERA
COPIA, que signo, sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

